



Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona

Avenida Roma, 7 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920003

FAX: 977 920033

EMAIL: instancia3.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4 4842 14837

Procedimiento ordinario 91/20

Materia: Juicio ordinario derechos sucesorios

Entidad bancaria BANCO

Para ingresos en caja. Concepto: 420500000

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES5 3569

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona

Concepto: 4205000

Parte demandante/ejecutante:

Procurador/a: David
Abogado/a: Xavier

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a: Jordi
Abogado/a: Josep

AUTORIZACIÓN DE ACCESO

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia seguido en este Órgano judicial, se **AUTORIZA** al Perito caligráfico y psicografólogo D. VÍCTOR FERNÁNDEZ MASSÓ, con DNI 77.7, a acudir personalmente a la Notaria de D. JOSÉ MIGUEL PASTOR MOLIO, a la mayor brevedad, en el día o días que se concierten, y su **acceso** al documento original del testamento ológrafo otorgado por y a toda la documental original y más documental que sirvió para la práctica de la pericial en las mismas condiciones que la efectuada por la perito D^a. Esther Amills Beltran que actuó en la fase de protocolización notarial, a los efectos de elaboración de Informe Pericial Caligráfico para su aportación a estos autos.

En Tarragona, a 2 de febrero de 2021.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del





Lo acuerdo y firmo.

Doy fe.

La Magistrada

El Letrado de la Administración de
Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*





Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona

Avenida Roma, 7 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920003
FAX: 977 920033
EMAIL: instancia3.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 431484212

Procedimiento ordinario

Materia: Juicio ordinario derechos sucesorios

Entidad bancaria BANCO
Para ingresos en caja. Concepto: 420500000
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona
Concepto: 42050000

Parte demandante/ejecutante:

Procurador/a: David
Abogado/a: Xavier

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a: Jordi
Abogado/a:

PROVIDENCIA

Magistrada que la dicta: Maria Lourdes Martí Carrera

Lugar: Tarragona

Fecha: 21 de octubre de 2020

En el día de hoy se ha celebrado la audiencia previa a las 10 horas.

La prueba admitida es la siguiente:

PARTE ACTORA:

-Documental por reproducida.

-Más Documental 2. Historial clínico facilitado por el Institut Català de la Salut en relación al seguimiento realizado desde el CAP de Salou.
Fue anunciado en la demanda y aportado en el acto de la audiencia previa.

-TESTIFICAL:

1.-

Citación judicial en calle de la de Salou.

2.-

Citación judicial en Avenida los número de Las Palmas de Gran Canaria (teléfono 6 4).

Se realizará preferiblemente a través de webex o videoconferencia en su caso.

3.- LOTHAR

Citación judicial en Beecroft, Nueva Gales del Sur (Australia).





Se realizará por sistema Webex.

A estos efectos y atendiendo al lugar de residencia del testigo, requiérase a la representación procesal de la parte actora para que en CINCO DÍAS facilite mail del Sr. Maier.

4.- YADIRA

Citación judicial en calle número de Reus.

5.- Dr. En medicina de familia FERRAN CRUZ del CAP SALOU.

Citación judicial en Carrer del Carrilet número 12 de Salou (43840). Tlfno. 977383018.

6.- Dra. de medicina de familia IRIA BOVÉ del CAP SALOU, colegiada 143-05176-8.

Citación judicial en Carrer del Carrilet número 12 de Salou (43840). Tlfno. 977383018.

7.- Enfermera ELISA VIDAL, CAP SALOU.

-PERICIAL:

Perito calígrafo y psicógrafo VICTOR FERNÁNDEZ MASSÓ.

Citación judicial en (Tlfno. 628194209).

A los efectos de la citada pericial se ha acordado en sala en respuesta al OTROSÍ SEGUNDO DE LA DEMANDA, que el Sr. Fernández pueda acceder a la documental que sirvió para la práctica de la pericial en las mismas condiciones que la pericial practicada por la Sra. Esther Amills Beltran.

A tales efectos se ha autorizado al perito a acudir personalmente a la notaría para practicar la pericial caligráfica mediante el cotejo del documento ológrafo a través del original que obra en la notaría en las mismas condiciones que el perito que actuó en fase de protocolización notarial.

Requiérase al notario a tal efecto y para que autorice las actuaciones con el testamento ológrafo originario.

El resultado deberá constar en las actuaciones con antelación de al menos CINCO DÍAS antes de la celebración del juicio.





Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona

Avenida Roma, 7 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920003
FAX: 977 920033
EMAIL: instancia3.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 43148421202

Procedimiento ordinario

Materia: Juicio ordinario derechos sucesorios

Entidad bancaria BANCO
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona
Concepto:

Parte demandante/
Procurador/a: David
Abogado/a: Xavier

Parte demandada/
Procurador/a: Jordi
Abogado/a: Josep Ignasi

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia que la dicta: Josep María Sabater Sabate

Lugar: Tarragona, **Fecha:** 1 de febrero de 2021

Los anteriores escritos presentados por el Procurador [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED], quedan incorporados al procedimiento.

Por revisadas las actuaciones y no constando librado requerimiento al Notario D. JOSÉ MIGUEL PASTOR MOLIO, requerimiento recogido en providencia de 21/10/2020, líbrese oficio con carácter de urgencia para que el Notario Sr. Pastor permita al Perito caligráfico y psicógrafo D. VÍCTOR FERNÁNDEZ MASSÓ **el acceso** a toda la documental que sirvió para la práctica de la pericial en las mismas condiciones que la pericial practicada por la perito D^a. Esther Amills Beltran. A tales efectos, se ha autorizado al perito Sr. Fernández a acudir personalmente a la notaría para practicar la pericial caligráfica, mediante el cotejo del documento ológrafo a través del original que obra en la notaría en las mismas condiciones que el perito que actuó en fase de protocolización notarial.

Respecto a la testigo (de la actora) D^a. [REDACTED], se acepta su testifical por la plataforma Webex (Providencia de 21/10/2020) y se requiere a la parte actora para que aporte el correo electrónico de la testigo, a los efectos de remitirle el enlace para su invitación a Webex.

Respecto al testigo (de la actora) D. [REDACTED], se tiene por aportado por la demandante su dirección de correo electrónico. Remítasele la citación a juicio para el próximo 09 de marzo a las 10:00 horas con la indicación clara de que su testifical se efectuará por la plataforma Webex (providencia de 21/10/2020). A continuación, líbresele el enlace para su conexión.





Por recibida citación devuelta por "Dirección incorrecta" remitida al testigo (de la actora) D. _____ el domicilio averiguado de C/ Milà, 43148 Tarragona, queda incorporado al procedimiento. Complétese la dirección como C/ del _____ Tarragona y líbrese a Auxilio Judicial.

Al mismo tiempo y dada la premura ante el señalamiento, líbrese oficio al Institut Català de la Salut C/ del Dr. Mallafré i Guasch, 4 Cap Tarragonès 2ª planta 43007 Tarragona, fax 977 29 58 70 para que aporten el domicilio, y datos de contacto que les consten del Dr. Gallego (jubilado).

Líbrese citación, igualmente, al domicilio que figura en la TGSS de C/ Andrade, núm. _____, 08020 Barcelona. Se adjuntan las averiguaciones efectuadas referidas en la dior de 23/11/2020.

Se ha recibido citación devuelta por "Dirección incorrecta" de la testigo (de la demandada) D^a. _____, en C/ Caspe, Salou. Consta remitida una segunda carta certificada con la dirección completada como C/ Caspe, núm. 43840 Salou devuelta por "Ausente", líbrese exhorto para su diligenciado indicando C/ de Casp, núm. _____ 43840 SALOU.

Respecto a los testigos (de la demandada) _____ consta remitida a ambos en fecha 23/10/2020 carta certificada internacional con acuse de recibo físico de entrega al Sr. _____. No consta ni recibido positivo ni documentación devuelta respecto al Sr. _____. Por ello, se requiere a la demandada, para que aporte su correo electrónico y remitirle por este medio la citación con la indicación de que su testifical se efectuará por el sistema Webex y remitirle a continuación el enlace.

Los testigos aceptadas que no se indican en esta dior, constan citados legalmente.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia



977 2079

Yo, José miguel Pastor Molió, notario del notario de Catalunya con Residencia en Salou hago constar, que el día de hoy, 9 de octubre de 2019, ha comparecido DON VICTOR FERNANDEZ MASSO, titular del D.N.I. número 77 y me ha requerido para exhibirle un testamento ológrafo otorgado por DOÑA , nacida SPANGENBERG, y yo, el notario, me he negado a exhibírselo por no comparecer con la persona interesada.

Expido el presente a petición del Sr. Fernández, en Salou a 9 de octubre de 2019.

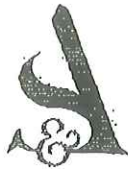
[Handwritten signature of José Miguel Pastor Molió]



977: 2079

CÓDIGO CFS: 1191014184130_109296_1_5733085_d1925

para verificar este documento accede a <http://mrwburofax.es/verify.html>



RAFAEL SANROMÀ
ADVOCATS & ASSOCIATS

DON JOSE MIGUEL PASTOR MOLIO

C/ DEL FRANCOLÍ 10

43840 SALOU

Salou, a 14 de octubre de 2.019

Apreciado Sr.,

Me pongo nuevamente en contacto con Ud. en nombre y por cuenta de DON [redacted] en relación a unos servicios que Ud. prestó en su condición de fedatario público a su hermano DON [redacted] con motivo de la herencia de la madre de ambos, DOÑA [redacted], la cual falleció el pasado 27 de agosto de 2.018.

Como bien sabe, el 28 de marzo de 2.019 procedió a elevar a escritura pública el acta de adveración y protocolización del testamento ológrafo presuntamente confeccionado por la causante y, según nos consta, recientemente ha elevado a público también la aceptación de herencia, todo ello por cuenta de DON [redacted]. El presunto heredero universal.

El 27 de septiembre de 2.019 mi cliente acudió a la notaría para requerirle en persona una copia de la escritura que nos ocupa y que dejara examinar a un perito caligráfico [redacted] el testamento ológrafo que en su día adveró y protocolizó. Se mostró conforme con dejar examinar el testamento ológrafo al perito judicial, pero se negó a facilitar al Sr. [redacted] copia de la escritura de aceptación de herencia. Por ello se le requirió la misma el pasado 27 de septiembre de 2.019 y Ud. ha rechazado el requerimiento alegando que carezco de legitimación activa, cuando conoce sobradamente que soy el abogado de mi representado, tal y como mi cliente le ha manifestado en más de una ocasión.

A mayor abundamiento, el pasado 9 de octubre de octubre de 2.019 el perito caligráfico contratado por mi cliente, se personó en su notaría y Ud. se negó a dejarle examinar el testamento por no comparecer con la persona interesada. A los pocos minutos el Sr. [redacted] acudió a la notaría y, aun así, tan sólo les mostró fugazmente el mismo (sin tan siquiera soltarlo de las manos), impidiendo su examen, oponiéndose a mostrar la documentación relativa a su protocolización y a facilitar una copia del testamento ológrafo, tal y como establece el art. 226 del Reglamento Notarial.

Así las cosas, por motivos que esta parte desconoce, de manera reiterada y deliberada está obstruyendo el examen del título sucesorio que nos ocupa y está colocando a mi representado en una posición de total indefensión.

Por ello, se le concede un plazo perceptivo de 2 días para contactarnos y dejarnos examinar el testamento ológrafo, así como la documentación relativa a la protocolización del mismo. En caso contrario, nos veremos obligados a seguir contra Ud. un procedimiento de diligencias preliminares para que nos exhiba el mismo.

Atentamente,

Xavier

Rambla Nova 37. Pref. 43003.Tarragona

Tel: 977 41 12

977 41 00

Fax: 977 41 22

[@sanromaasociados.com](mailto:info@sanromaasociados.com)
www.sanromaasociados.com



Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona

Avenida Roma, 7 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920003
FAX: 977 920033
EMAIL: instancia3.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314842120

Procedimiento ordinario 91/20

Materia: Juicio ordinario derechos sucesorios

Entidad bancaria BANCO
Para ingresos en caja. Concepto: 42050000C
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Tarragona
Concepto: 42050000C

Parte demandante/ejecutante:

Procurador/a: David
Abogado/a: Xavier

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a: Jordi
Abogado/a: Josep

PROVIDENCIA

Magistrada que la dicta: Maria Lourdes Martí Carrera

Lugar: Tarragona

Fecha: 1 de junio de 2021

Dada cuenta.

A la vista de la providencia de 01/03/2021 y exhibido el testamento original contenido en la matriz protocolar al perito calígrafo Sr. Fernández y facilitadas las copias del testamento original y de los documentos que sirvieron de base par el cotejo según escrito de fecha 20 de abril de 2021, se ha dado cumplimiento a lo acordado.

La parte actora dispone del plazo máximo de cinco días antes de la celebración del juicio para la aportación del dictamen pericial admitido como prueba en la audiencia previa de conformidad con el art. 337.1 de la LEC.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).

